

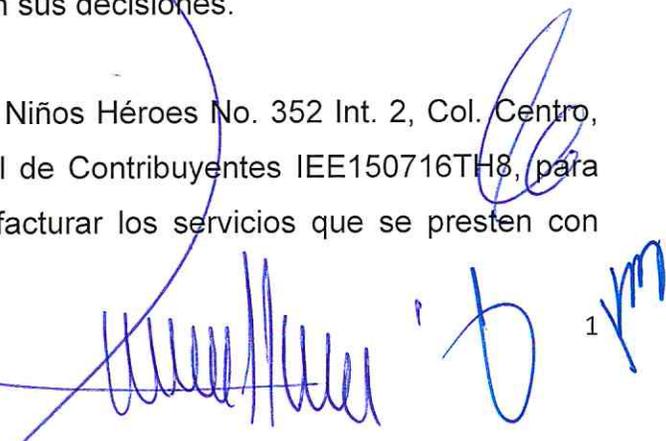
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “EL IEES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA Y EL LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE EL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “EL NOTARIADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RODRIGO LLAUSÁS AZCONA Y LIC. MANUEL DÍAZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO, A QUIENEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL IEES” QUE:

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como el artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en cuya integración concurren los partidos políticos y los ciudadanos. En el ejercicio de sus funciones serán principios rectores de la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Sera autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

I.2 Que tiene su domicilio oficio y fiscal en: Paseo Niños Héroes No. 352 Int. 2, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, y Registro Federal de Contribuyentes IEE150716TH8, para los efectos legales conducentes, así como para facturar los servicios que se presten con motivo del presente Convenio.



1

I.3 Que la Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta, acredita su personalidad mediante el acuerdo INE/CG811/2015, a través del cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la designa Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral del Estado de Sinaloa.

I.4 Que la Consejera Presidenta de "EL IEES" celebra el presente contrato en ejercicio de las atribuciones que legalmente le están conferidas, de conformidad con el artículo 148, párrafo primero, fracciones XIV y XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

I.5 Que es un organismo dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral local.

I.6 Que acredita su existencia legal con base en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Sinaloa, No. 111, de fecha 14 de Septiembre de dos mil veinte.

I.7 Que el Lic. Arturo Fajardo Mejía, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo, a través de la designación efectuada por el Consejo General de "EL IEES", en sesión extraordinaria de fecha nueve de septiembre de dos mil quince mediante acuerdo IEES/CG/001/15; por lo que, de conformidad con el artículo 149, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa lo faculta para firmar en conjunto con la Presidencia.

I.8 Que es su voluntad y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento.

II. DE "EL NOTARIADO"

II.1 Que de conformidad con el artículo 175 de la Ley del Notariado en vigor en el Estado, el Consejo de Notarios del Estado de Sinaloa, es una institución de interés público, autónomo, con personalidad jurídica propia, constituido por todos los Notarios de la Entidad, será el órgano de representación y procuración de sus legítimos intereses y garantía de defensa de

la sociedad, por medio de la exigencia y el compromiso de un servicio notarial competente, eficaz, digno y responsable.

II.2 El señor RODRIGO LLAUSÁS AZCONA acredita el cargo de Presidente del Consejo de Notarios y sus facultades con la escritura pública número 316 (trescientos dieciséis), volumen 2 (dos), de fecha 22 (veintidós) de enero del año 2019 (dos mil diecinueve), protocolizada bajo la fe del Licenciado Manuel Díaz Echavarría, Notario Público Número 221 (doscientos veintiuno) en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.

III.DE "LAS PARTES"

III.1 Reconociéndose recíproca y plenamente la personalidad con que se ostenta, es su voluntad celebrar el presente convenio específico de colaboración y obligarse de conformidad con lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento legal tiene como objeto establecer las diversas acciones de coordinación necesarias entre "LAS PARTES", a efecto de refrendar el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades en torno a todo acontecimiento vinculado con la Jornada Electoral a celebrarse el 06 de junio de 2021. En razón de lo cual se busca:

- a) Coadyuvar a que durante el desarrollo de la Jornada Electoral se cumpla con los principios rectores de la función electoral como lo son: la Legalidad, Imparcialidad, Independencia, Certeza, Objetividad y Máxima Publicidad mediante los instrumentos notariales resultantes de las diligencias que se practiquen.
- b) Instrumentar acciones encaminadas a orientar a la ciudadanía en general, sobre la prestación del servicio notarial el día de la Jornada Electoral, en razón de las solicitudes de intervención que pudieran ser objeto las y los notarios miembros de "EL NOTARIADO".

SEGUNDA.- Como medida inicial tendiente a lograr los fines señalados en las cláusulas anteriores, "EL NOTARIADO" plenamente consciente de la importancia que reviste su cabal

actuación en los procesos electorales, se compromete a difundir de inmediato entre sus agremiados las particularidades del presente Convenio específico de colaboración y apoyo instándolos a participar activamente.

TERCERA.- “EL NOTARIADO” acuerda que para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 228, Párrafo tercero, fracción III, así como, artículo 247, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sinaloa; en relación con el artículo 16 de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, se compromete a informar a las y los Notarios Públicos en ejercicio, que deberán mantener abiertas sus oficinas el día de la elección y deberán atender las solicitudes que les hagan las y los funcionarios de casilla, la ciudadanía, las y los representantes de casilla o representantes generales de los partidos políticos, candidaturas independientes o coaliciones, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección en forma gratuita, por lo que “EL NOTARIADO” asignará de forma aleatoria al Notario Público de la demarcación notarial que corresponda, para que lleve a cabo las labores que le sean solicitadas por las personas señaladas en el artículo antes citado, en el entendido de que es un deber cumplir con tal función.

En el caso de que no se cuente con Notario Público en la demarcación notarial en la que se solicite el servicio, “EL NOTARIADO” asignará de forma aleatoria al Notario Público de otra demarcación.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en desplegar la más amplia colaboración para el logro de los fines que persiguen, durante la Jornada Electoral el 06 de junio de 2021, ya que tienen el mayor interés en la preservación y desarrollo de los altos valores en que se sustenta la democracia y el orden jurídico nacional, para lo cual se adjunta al presente el Anexo en el cual se relacionan los nombres, domicilio y teléfonos de los Notarios Públicos que pertenecen a “EL NOTARIADO” para que se hagan del conocimiento público.

QUINTA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por volumen de “LAS PARTES”, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de su firma, formando parte de este instrumento.

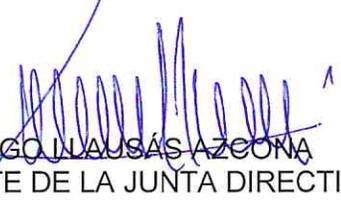
SEXTA.- El presente instrumento, surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta que culmine la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2020-2021.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda respecto de su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día tres del mes de junio de dos mil veintiuno.

POR “EL NOTARIADO”

POR “EL INSTITUTO”



RODRIGO NAUSÁS AZCONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA



MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. MANUEL DÍAZ SALAZAR
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA



LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO